



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO **N° 155-2026-CU-UNAJ**

Juliaca, 19 de marzo de 2026

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Facultad N° 022-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2026; Carta N° 000025-2026-UNAJ/SAFGEE, de fecha 13 de marzo de 2026; Oficio N° 000111-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 13 de marzo de 2026; Acuerdo del Pleno de Consejo Universitario de Sesión Extraordinaria de fecha 13 de marzo de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Y el artículo 8° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58°, de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad. Concordante con el artículo 21° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, la Sra. Rectora es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por el artículo 60° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo la Dirección, Conducción y Gestión del Gobierno Universitario en todos sus ámbitos, concordante con el artículo 23° del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 001-2025-CU/UNAJ, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Art. 80°, de la Ley N° 30220- Ley Universitaria, señala que los docentes son: numeral 80.3 "CONTRATADOS": que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato;

Que, la Ley Universitaria, establece en su artículo 82° lo siguiente: *Para el ejercicio de la docencia universitaria, como docente ordinario y contratado es obligatorio poseer: 82.1 El grado de Maestro para la formación en el nivel de pregrado. 82.2 El grado de Maestro o Doctor para maestrías y programas de especialización. 82.3 El grado de Doctor para la formación a nivel de doctorado.*;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Juliaca, establece las funciones de los Departamentos Académicos en su Art. 67°, a) Coordinar la actividad académica de sus miembros, en función de los requerimientos curriculares de las Escuelas Profesionales de la universidad (...);

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N° 022-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2026, se resolvió aprobar el requerimiento de dieciséis (16) plazas contrato docentes demanda adicional 2026-I, contenidos en el Informe N° 000016-2026-UNAJ/DAGCA, de fecha 12 de marzo de 2026, remitido por la Directora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, conforme al siguiente detalle:

DEPARTAMENTO ACADÉMICO GESTIÓN Y CIENCIAS SOCIALES	DC B1	DC B2	DC B3	TOTAL
Plazas contrato docente Demanda Adicional 2026-I	14	01	01	16

Que, mediante Carta N° 000025-2026-UNAJ/SAFGEE, de fecha 13 de marzo de 2026, el Secretario Académico de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite la Resolución de Consejo de Facultad N° 022-2026-CF-FGEE-UNAJ, mediante la cual se resuelve APROBAR el requerimiento de dieciséis (16) plazas contrato docente demanda adicional 2026-I, contenidos en el Informe N° 000016-2026-UNAJ/DAGCA, de fecha 12 de marzo de 2026 remitido por la Directora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales, para su ratificación ante el Consejo Universitario;

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 155-2026 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

Que, mediante Oficio N° 000111-2026-UNAJ/FGEE, de fecha 13 de marzo de 2026, el Decano de la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, remite la Resolución de Demanda Adicional 2026-I, para su consideración y agenda en consejo Universitario;

Que, en Sesión Extraordinaria de Consejo Universitario de fecha 13 de marzo de 2026, el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, ACORDÓ por UNANIMIDAD: RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 022-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2026, mediante la cual se resolvió aprobar el requerimiento de dieciséis (16) plazas contrato docentes demanda adicional 2026-I, contenidos en el Informe N° 000016-2026-UNAJ/DAGCA, de fecha 12 de marzo de 2026, remitido por la Directora del Departamento Académico de Gestión y Ciencias Sociales;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, el artículo 62° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, y del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RATIFICAR la Resolución de Consejo de Facultad N° 022-2026-CF-FGEE-UNAJ, de fecha 13 de marzo de 2026, mediante la cual se resolvió aprobar el requerimiento de dieciséis (16) plazas contrato docentes demanda adicional 2026-I.

Artículo Segundo. – NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Facultad de Gestión y Emprendimiento Empresarial, para su conocimiento y acciones correspondientes.

Artículo Tercero.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, publíquese y cúmplase;



WALTER CONCEPCION PACORI MAMANI
SECRETARIO GENERAL



WILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

DISTRIBUCIÓN:
RDO
VRA
VRI
DGA
FGEE
OTI
c.c. Arch.
KVCQ

